

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO N°:	11001 33 31 012 2010 00 561 01
DEMANDANTE:	BLANCA LILIA MARÍA FORERO VELANDIA
DEMANDADO:	U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP
CLASE ACCION:	DE EJECUTIVO

Por medio de escrito de 17 de mayo de 2019 el apoderado judicial de la parte actora informa al Despacho que la entidad ejecutada dio cumplimiento parcial a la orden impuesta por el Juzgado, dado que consignó a la cuenta de la actora la suma de \$115.516.129,65; no obstante, el auto de 27 de julio de 2016 aprobó la liquidación del crédito por la suma de \$163.476.720,65, decisión que quedó debidamente ejecutoriada.

Así las cosas, y como quiera que existe un saldo pendiente cancelar por parte de la U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP es necesario requerir a la Subdirección Financiera de la entidad mencionada para que en el término improrrogable de diez (10) días proceda a reconocerle el valor faltante a la ejecutante, esto es la suma de \$47.960.591, valor que fue reconocido por esta Sede Judicial mediante auto que aprobó la liquidación del crédito, decisión que en todo caso deberá ser allegada al expediente infirmando igualmente la fecha en que se va a realizar el pago correspondiente.

Vencido el término anterior ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tania Inés Jaimes
TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ

Jueza

mfgg

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Hoy 12 de julio de 2019, se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No.
15, la presente providencia.


HEIDY ROSA FLORES VALBUENA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

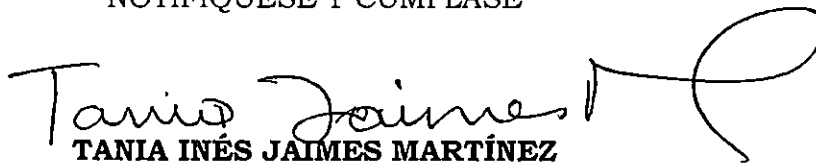
Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO:	11001 33 31 712 2011 00114 00
DEMANDANTE:	TULIA ELVIRA ROZO PORTELA
DEMANDADO:	E.S.E. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “E”, en providencia de treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019), en virtud de la cual **modificó parcialmente** el fallo de treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho.

Ejecutoriado el presente auto, por Secretaría envíese a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos para que se realice la liquidación de los gastos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ

Jueza

KB

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Hoy 12 de julio de 2019, se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 15, la presente providencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

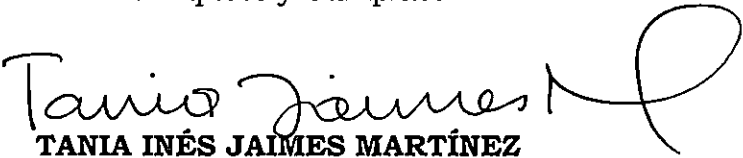
Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	11001 33 31 016 2011 00668 00
DEMANDANTE:	NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE-
DEMANDADO:	WILLIAM IGNACIO PABÓN PARRADO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y PRESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LESIVIDAD)

En atención a la solicitud que antecede, y toda vez que revisado el expediente se observa que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca omitió resolver la petición de suspensión de proceso presentada en oportunidad por el demandado conforme lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del C.G.P., (fls. 250-268), así como la petición de adición de la sentencia radicada dentro del término de ejecutoria de la sentencia de segunda instancia, según da cuenta el reporte de las actuaciones surtidas al interior del proceso, se ordena la devolución del expediente a dicho cuerpo colegiado.

En consecuencia, ejecutoriado el presente auto, por Secretaría, devuélvase el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para resolver lo pertinente, conforme lo dispuesto por el Consejo de Estado en fallos proferidos dentro de la acción de tutela con radicado 11001-03-15-000-2018-04554-01.

Notifíquese y Cúmplase


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

KB

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Hoy 12 de julio de 2019, se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 15,
la presente providencia.


HEIDY MARÍA RODRÍGUEZ VALBUENA